



UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Funciones del espacio público
en la normativa y la planificación urbanística de España*

Trabajo Fin de Máster

Máster Oficial en Dirección y Gestión Pública

Universidad de Granada

Autor: Guillermo Alfredo Inurreta Muñoz

Tutora: Dra. Carmen Lizárraga Mollinedo

Granada, 19 de junio de 2019

En memoria de

Francisco Javier

Ruiz Alvarado

Kleber

(1992-2018)

&

Emmanuel

Vara Zenteno

Manu

(1990-2018)

Gracias por las vivencias.

Resumen

En este trabajo se identifican las funciones prioritarias del espacio público en la normativa y la planificación urbanística de España. A tal fin, mediante la utilización de la metodología de investigación jurídica comparativa con método funcional, se han estudiado la denominación y definición de espacio público en la legislación urbanística vigente en España a nivel estatal y autonómico, así como en los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) de los municipios de más de 175.000 habitantes. Se han analizado las funciones social, urbana, medioambiental y mixta en la denominación y en la definición de espacio público empleada en la normativa, alcanzando la conclusión de que es necesario mejorar su conceptualización considerando de forma más amplia y rigurosa sus funciones, lo cual permitiría avanzar en consolidarlo como un elemento sustancial de la ciudad y la sociedad.

Palabras clave: espacio público, funciones, normativa, urbanismo, planificación, gestión pública, España

Abstract

In this work, the priority functions of the public space in the regulations and urban planning of Spain are identified. To this end, using the methodology of comparative legal research with functional method, the denomination and definition of public space in the current urban legislation in Spain at the state and autonomous level, as well as in the General Plan for Urban Zoning (PGOU) of the municipalities with more than 175,000 inhabitants, have been studied. The social, urban, environmental and mixed functions in the denomination and in the definition of public space used in the regulations have been analyzed, reaching the conclusion that it is necessary to improve its conceptualization considering its functions in a broader and more rigorous way, which would allow to advance in consolidating it as a substantial element of the city and society.

Keywords: public space, functions, urbanism, planning, public management, Spain

Índice

Introducción.....	1
1. Estado de la cuestión.....	2
1.1. La necesidad del espacio público para la sociedad	2
1.2. Funciones del espacio público.....	3
1.3. El papel de la normativa en la conceptualización y provisión del espacio público.....	5
2. Marco metodológico.....	6
2.1. Objetivo	6
2.1.1. Objetivo General	6
2.1.2. Objetivos particulares.....	6
2.2. Diseño de la investigación	7
2.3. Objeto de estudio	8
2.4. Delimitación de la funcionalidad del espacio público.....	11
2.5. Procedimiento	12
3. Resultados	13
3.1. Función medioambiental del espacio público	13
3.1.1. Función medioambiental en la denominación de espacio público	13
3.1.2. Función medioambiental en la definición de espacio público.....	15
3.2. Función social del espacio público	16
3.2.1. Función social en la denominación de espacio público.....	16
3.2.2. Función social en la definición de espacio público	19
3.3. Función urbana del espacio público	20
3.3.1. Función urbana en la denominación de espacio público.....	20
3.3.2. Función urbana en la definición de espacio público	22
3.4. Función mixta del espacio público	23
3.4.1. Función mixta en la denominación de espacio público	23
3.4.2. Función mixta en la definición de espacio público.....	23
3.5. Resumen de los resultados	27
4. Discusión.....	28
4.1. Función medioambiental del espacio público	29
4.2. Función social del espacio público	30
4.3. Función urbana del espacio público	31
4.4. Función mixta del espacio público	32
5. Conclusiones.....	33
Bibliografía	37
Apéndice normativo	41

Índice de tablas

Tabla 1. Año de publicación de las leyes y reglamentos de urbanismo estatales y autonómicos vigentes en España.....	8
Tabla 2. Muestra de los municipios de gran población en España	10
Tabla 3. Funciones por analizar en la denominación de espacio público y su definición en el objeto de estudio.....	12
Tabla 4. Preguntas que se le realizarán a la normativa urbanística de España	13
Tabla 5. Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones medioambientales	14
Tabla 6. Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones medioambientales.....	15
Tabla 7. Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una denominación de espacio público que expresa	16
Tabla 8. Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales	18
Tabla 9. Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una definición de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales	19
Tabla 10. Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones urbanas	21
Tabla 11. Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones urbanas	22
Tabla 12. Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una definición de espacio público que expresa una combinación de funciones	24
Tabla 13. Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una definición de espacio público que expresa una combinación de funciones.....	26
Tabla 14. Ranking sobre la distribución porcentual de la función del espacio público en la denominación y la definición presente en la normativa urbanística de España	28

Índice de figuras

Figura 1. Distribución poblacional de la muestra de municipios de gran población según el criterio de selección.	11
Figura 2. Cantidad de normas y planes urbanísticos de España en los que aparece cada denominación de la revisión literaria y las halladas durante la investigación.....	27
Figura 3. Cantidad de normas y planes urbanísticos de España en los que aparece cada función del espacio público.	28

Introducción

La garantía de la funcionalidad del espacio público es uno de los principales retos de los procesos de urbanización contemporáneos, tanto en lo referente a su dotación, como a su utilidad para la sociedad, en general, y las ciudades, en particular. La mejora de la calidad de vida de la ciudadanía pasa por la existencia de una adecuada dotación de espacio público que cumpla con múltiples funciones relacionadas con necesidades medioambientales, sociales y urbanas. En este sentido, los estudios urbanos han abordado el análisis y la conceptualización del espacio público desde diversas perspectivas con la finalidad de identificar su valor en la vida urbana (Bladimir; 2005; Enger, 2005; Panduro & Veie, 2013). En tanto las administraciones públicas son las responsables de la toma de decisiones sobre planificación urbanística, las decisiones político-administrativas en la materia deben considerar el espacio público como el eje central de la ciudad que se desea diseñar (Garriz & Schroeder, 2014). Una denominación y conceptualización deficiente en el marco jurídico-normativo puede dificultar la gestión de este espacio, dado que no se asegura que la planificación urbanística atienda de forma adecuada a las funciones sociales, medioambientales y urbanas que se asignan al espacio público.

El objetivo de este trabajo consiste en identificar las funciones prioritarias del espacio público en la normativa y la planificación urbanística de España. Para alcanzarlo, se ha dividido en cinco epígrafes. En el primero, se exponen los posicionamientos teóricos que conforman el vigente debate académico sobre las funciones medioambientales, sociales y urbanas del espacio público, y se plantea la importancia de contar con legislación y planificación urbanística para garantizar su suministro y su calidad. En el segundo, se expone la metodología empleada; se presenta el diseño de la investigación; se delimita el objeto de estudio y se explica el procedimiento desarrollado para alcanzar los objetivos específicos. En el tercero, se muestran los resultados del estudio tras dar respuesta a las preguntas específicas de investigación encaminadas a conocer la función asignada al espacio público en su denominación y definición en la normativa española y los planes municipales en materia de urbanismo. En el cuarto, se desarrolla la discusión de los resultados, tomando en consideración los objetivos particulares del estudio, así como el estado teórico de la cuestión. En el último epígrafe, se plantean las conclusiones obtenidas que permiten identificar la función predominante del espacio público en las

denominaciones y definiciones empleadas en la legislación urbanística estatal y autonómica, y en los principales planes urbanísticos municipales de España. Una mejora en la conceptualización del espacio público en todo el territorio nacional, considerando de forma más amplia y rigurosa sus funciones, permitiría avanzar en consolidarlo como un elemento sustancial de la ciudad y de la sociedad. Las conclusiones extraídas del análisis normativo y de la planificación demuestran que predomina la heterogeneidad denominativa y conceptual y la falta de precisión en la definición de espacio público. Por tanto, los procesos de dotación de espacios públicos se pueden convertir en un elemento marginal de gestión pública, al no considerar en profundidad sus características y componentes, así como su beneficio para la sociedad.

1. Estado de la cuestión

1.1. La necesidad del espacio público para la sociedad

El espacio público es un concepto propio del urbanismo (Borja, 2003), donde ha existido una posición hegemónica, defendida por postmodernistas o posestructuralistas como Caldeira (2000), Davis (1990), o Soja (2000), en la que se considera al espacio público como un lugar para la reunión y la discusión social. La historia del espacio público es la historia de la ciudad y de las relaciones de poder que ha dado lugar a la conformación de calles, plazas, carreteras, espacios de encuentro o rotondas (Borja & Muxí, 2000). El espacio público ha sido el ámbito físico que ha acogido la diversidad social y cultural a lo largo del tiempo (Pascual & Peña, 2012). A pesar de que en la actualidad existen espacios privados que han reemplazado al espacio público por permitir y promover la interacción social, como los centros comerciales, estos han generado una transformación del desarrollo de las relaciones sociales debido al potencial que tienen para fomentar la exclusión y la sobrerregulación (Salcedo, 2002). Jacobs (1961) argumentó que las calles y las aceras son los espacios públicos principales de una ciudad y sus órganos vitales más importantes, si bien en las ciudades contemporáneas, estos espacios públicos han sido ocupados por el automóvil y se han transformado en espacios de transición. Además, se ha producido una pérdida de su función de interacción social a favor del movimiento y la circulación, reconfigurándose como espacios públicos para la movilidad y distinguiéndose del resto de espacios públicos que cumplen con otras funciones (Carmona, Heath, Oc, & Tiesdell, 2003). En este sentido, Panduro &

Veie (2013) consideran que existe gran variedad de tipos de espacios públicos que cumplen con diversas funciones, por lo que no pueden concebirse bajo una misma perspectiva.

1.2. Funciones del espacio público

Existe un amplio debate académico sobre la trascendencia socio-urbana del espacio público que se centra en analizarlo y tipificarlo según sus funciones, conceptualizándolo de acuerdo a su multidimensionalidad. Este debate incorpora la función medioambiental (De la Barrera, Reyes-Paecke, & Banzhaf, 2016; Dunnett, Swanwick, & Woolley, 2002; García & Pérez, 2009), la social (Daza, 2008; De la Torre, 2009: 100; Dziekonsky, Rodríguez, Muñoz, Henríquez & Muñoz, 2015 y la urbana (Martínez, 2002; Ramírez, 2015; Vertelj & Zavodnik, 2015), asimismo cada vez hay mayor presencia de estudios que lo conceptualizan a través de una combinación de estas tres funciones (Márquez 2010, citado en Rendón, 2010; Olsson, 2012; Peschardt, Schipperijn, & Stigsdotter, 2012; Pascual & Peña, 2012; Yilmaz & Mumcu, 2016).

Las funciones medioambientales del espacio público se han enfatizado en la actualidad debido a los múltiples beneficios que genera, que incluyen la reducción de la contaminación atmosférica, la regulación de la humedad y la temperatura, la filtración acústica y la reducción del viento (García & Pérez, 2009); la protección de la biodiversidad mediante la atracción y el resguardo de plantas y animales (De la Barrera, Reyes-Paecke, & Banzhaf, 2016; Dunnett, Swanwick, & Woolley, 2002). Bajo este punto de vista, la importancia que tiene el espacio público para el medioambiente radica en su consideración como un elemento fundamental para la protección y preservación del planeta, al respetar y promover el componente ambiental del territorio en la planificación (Cantó, 2014). Cuando se quiere enfatizar la función medioambiental del espacio público, las denominaciones empleadas para referirse a él son *área verde* (Mena, Ormazábal, Morales, Santelices, & Gajardo, 2011); *espacio verde* (Rakhshandehroo, Sahrakar, & Mohd Yusof, 2017); y *zona verde* (Gómez, 2005).

Sobre las funciones sociales del espacio público, su existencia permite a la sociedad contar con un lugar físico común que contribuya a la mejora de su calidad de vida, dada su correlación con las relaciones sociales e interpersonales, como

fuentes de placer, afecto y reconocimiento; así como de la variedad de actividades que se pueden desarrollar y que contribuyen a la definición de la identidad de una sociedad (Daza, 2008; Dziekonsky, Rodríguez, Muñoz, Henríquez & Muñoz, 2015). La configuración del espacio público forma parte del ambiente necesario para la convivencia en armonía y repercute positivamente en el desarrollo de la vida comunitaria (De la Torre, 2009: 100), por lo que representa un elemento de equidad e igualdad social (Borja, 2003). Las denominaciones que se utilizan para referirse al espacio público como un lugar de interacción social cotidiana; así como con el desarrollo de actividades recreativas y de ocio son *espacio público* (Woolley, 2003); y *espacio urbano recreativo* (Ocampo, 2008).

En relación con sus funciones urbanas, se considera que el espacio público es un elemento fundamental para la estructura y la ordenación de las ciudades, ya que define el uso y el acceso que la población tiene a los recursos sociales, así como su relación con la ciudad y las instituciones (Ramírez, 2015). También destaca el valor ornamental y paisajístico que el espacio público aporta a las ciudades (Martínez, 2002). A su vez, se relaciona con superficies dentro del territorio urbano que carecen de algún tipo de edificación (Vertelj & Zavodnik, 2015). Las denominaciones vinculadas con este enfoque son las de *espacio libre* (Bernad, Bello, Cabeza, Porta, & Gascón, 1983); y *espacio abierto* (Olave, 1984).

Por otro lado, existe una tendencia por agrupar la diversidad de funciones dentro de una misma denominación. En este contexto, se encuentran denominaciones multifuncionales como *infraestructura verde* (Olsson, 2012); *espacio verde urbano público* (Peschardt, Schipperijn, & Stigsdotter, 2012); *área verde urbana* (Yilmaz & Mumcu, 2016); *espacios abiertos de uso público* (Pascual & Peña, 2012) y *espacio verde público* (Márquez 2010, citado en Rendón, 2010), que consideran que el espacio público cumple una función social y medioambiental, porque consideran que la presencia de vegetación proporciona a la ciudadanía la oportunidad de contar con elementos naturales que puedan visitar con frecuencia dentro de las ciudades, evitando así la necesidad de desplazarse fuera de éstas para tener contacto con la naturaleza e impactando positivamente en su bienestar físico, emocional, espiritual y sensorial (Nilsson & Randrup, 1997).

A su vez, la función asignada a un determinado espacio público también es objeto de controversia académica, de modo que se discute sobre la función prioritaria de estos espacios. Así, hay autores que consideran que los espacios y las zonas verdes tienen prioritariamente una función medioambiental (García & Guerrero, 2006; Nuñez & Tapia, 2008); otros que priorizan su función social (Berjman, 2006; Rodríguez-Avial, 1982) y otros su función urbana (Aguado, Barrutia, & Echebarria, 2017; Montero, 2014). Inclusive, se han realizado estudios sobre la relación entre las funciones y los patrones de uso, concibiendo como “activos” a los espacios públicos con funciones sociales y como “pasivos” a los espacios públicos con funciones medioambientales (Aydin, 2004).

Si bien, tal y como se ha descrito, se pueden utilizar denominaciones diversas para hacer referencia al espacio público y conceptualizarlo utilizando enfoques diversos, en todos los casos, el espacio público forma parte del “lugar de la expresión y representación social, civil y colectiva, el espacio democrático por excelencia, el espacio común” (Bellet, 2009:1). De hecho, aunque un determinado espacio público persiga cumplir una función concreta, las personas que lo utilicen serán las que construyan su función y significado real visitándolo, mediante el desarrollo de sus vidas y la realización de actividades cotidianas de manera constante y evolutiva (Páramo, 2007). Las dinámicas rutinarias e intereses variados de uso le otorgan un significado social al espacio público mediante el fomento de procesos como el de apropiación, fenómeno en el cual los habitantes de una ciudad toman un espacio público y realizan actividades para las que no ha sido diseñado (Fonseca, 2014). En este sentido, la función social destaca sobre el resto de las funciones del espacio público, puesto que se trata del ámbito físico de la expresión colectiva y la diversidad social y cultural; y porque los espacios públicos son considerados los lugares de convivencia e interacción social por excelencia (Calderia, 2000; Davis, 1990; Soja, 2000).

1.3. El papel de la normativa en la conceptualización y provisión del espacio público

La trascendencia de las funciones social y medioambiental de los espacios públicos los convierte en un elemento central en la estructuración de las ciudades (Cruz, De Oliveira, & Santiago, 2017). Por ello, la planificación urbanística debe asegurar la identificación de la función predominante del espacio público para incentivar el

desarrollo de actividades y promover la generación de un sentido de pertenencia hacia el espacio público (Fenster, 2004), ya que “el diseño de los espacios públicos continúa siendo la prueba decisiva para medir la capacidad de crear ciudad, de favorecer el ejercicio de la ciudadanía” (Mazza, 2009). En tanto las administraciones públicas son las responsables de la toma de decisiones sobre planificación urbanística, las decisiones político-administrativas en la materia deben considerar el espacio público como el eje central de la ciudad que se desea diseñar (Garriz & Schroeder, 2014). El papel de la legislación, la regulación y la ejecución es clave para garantizar el suministro, la vitalidad y la utilidad del espacio público a largo plazo a través de una planificación urbanística adecuada (ONU, 2015). La dotación de espacios públicos suficientes, seguros y de calidad forma parte del Derecho a la Ciudad y debe ocupar un lugar sustancial en la planificación urbanística por su importancia para todos los habitantes de la ciudad, y por la obligación que poseen los tomadores de decisiones para asegurar las mismas oportunidades para todas las personas (Foro Social de las Américas, Foro Mundial Urbano, Foro Social Mundial, 2015). Es vital mantener y enriquecer el entorno socializador, igualitario de identificación simbólica y de participación cívica que representan los espacios públicos (Bladimir, 2005).

En este contexto, se plantea la importancia de identificar e interrelacionar la pluralidad de funciones del espacio público para satisfacer la variedad de necesidades de la sociedad y de la ciudad (Enger, 2005). Más allá de contabilizarlos y conocer su ubicación, resulta indispensable percatarse de su multifuncionalidad, la cual determina el potencial para realizar distintas actividades o, inclusive, ninguna actividad (Panduro & Veie, 2013).

2. Marco metodológico

2.1. Objetivo

2.1.1. Objetivo General

El objetivo general de esta investigación es identificar las funciones prioritarias del espacio público en la normativa y la planificación urbanística de España.

2.1.2. Objetivos particulares

Los objetivos particulares de esta investigación son:

- Conocer la/s denominación/es de espacio público utilizada/s en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España.
- Analizar la/s función/es que se incorpora/n en la/s denominación/es de espacio público utilizada/s en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España.
- Conocer la/s definición/es de espacio público utilizada/s en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España.
- Analizar la/s definición/es de espacio público utilizada/s en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España.
- Identificar la función predominante del espacio público en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España.
- Determinar si existe homogeneidad sobre la función predominante del espacio público en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España.

2.2. Diseño de la investigación

En este estudio se ha empleado la metodología de investigación jurídica comparativa con método funcional, que consiste en entender y comparar la normativa sobre una misma categoría; centrándose en las similitudes y unificándola mediante una valoración crítica (Michaels, 2006; Van Hoecke, 2015). A fin de identificar las funciones prioritarias del espacio público en la normativa y la planificación urbanística de España, se ha analizado la denominación de espacio público presente en la legislación urbanística vigente en España a nivel estatal y autonómico, así como en los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) de los municipios de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Burgos, Córdoba, A Coruña, Gijón, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma, L' Hospitalet de Llobregat, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria-Gasteiz y Zaragoza. Esto debido a que, de acuerdo con Sartori (1984), la homogeneidad es la base de la comparación, por lo

que se considera que los objetos de estudio pertenecen a la misma categoría. En este sentido, independientemente del nivel de gobierno o la jerarquía normativa, la documentación analizada en esta investigación pretende regular una misma materia; en este caso, el urbanismo de España.

2.3. Objeto de estudio

El objeto de estudio está conformado por las leyes y los reglamentos de urbanismo vigentes en España, así como por una muestra de Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU). Concretamente, se analizan 19 leyes (dos estatales y 17 autonómicas) y 11 reglamentos (uno estatal y 10 autonómicos). En la Tabla 1 se muestran las leyes y los reglamentos estatales y autonómicos y su año de publicación.

Tabla 1

Año de publicación de las leyes y reglamentos de urbanismo estatales y autonómicos vigentes en España

	Ley	Reglamento
Estatales	1976	1978
	2015t	-
Comunidad Autónoma		
Andalucía*	2002	2010
Aragón	2014t	2002
Asturias, Principado de	2004t	2007
Canarias	2017	2018
Cantabria*	2001	-
Castilla – La Mancha	2010t	2004
Castilla y León	1999	2004
Cataluña*	2010t	2006
Comunitat Valenciana*	2014	-
Extremadura	2018	2007
Galicia	2016	2016
Illes Balears	2017	-
La Rioja	2006	-
Madrid, Comunidad de*	2001	-
Murcia, Región de	2015	-
Navarra, Comunidad Foral de	2017t	1995
País Vasco	2006	-

Nota: t = Texto refundido. - = Sin reglamento. * = Comunidades Autónomas que cuentan con anteproyectos de Ley en materia de urbanismo. Adaptado del Boletín Oficial del Estado y los Boletines Autonómicos. Ver referencias en el Apéndice normativo.

Se han analizado los PGOU de los municipios de más de 175.000 habitantes, donde reside el 27,46% de la población nacional (INE, 2018), siguiendo el criterio de organización de los municipios de gran población establecido en la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que los divide en cuatro grupos: municipios con población superior a los 250.000 habitantes; municipios capitales de provincia con población superior a los 175.000 habitantes; municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas y municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. De estos cuatro grupos, se han tomado los dos primeros porque el criterio de selección es exclusivamente el tamaño poblacional y esto permite generar una muestra basada exclusivamente en el número de habitantes. Por tanto, los criterios seleccionados para analizar los PGOU son:

- a) Municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
- b) Municipios capitales de provincia cuya población supere los 175.000 habitantes.

Bajo estos criterios se analizan 24 Planes de 25 municipios, dado que los planes de los municipios de Barcelona y de L'Hospitalet de Llobregat se encuentran conglomerados dentro del Plan Territorial Metropolitano de Barcelona. En la Tabla 2 se exponen los municipios de más de 175.000 habitantes.

Tabla 2

Muestra de los municipios de gran población en España

Municipio	Número de habitantes
Madrid ^a	3.223.334
Barcelona ^a	1.620.343
Valencia ^a	791.413
Sevilla ^a	688.711
Zaragoza ^a	666.880
Málaga ^a	571.026
Murcia ^a	447.182
Palma ^a	409.661
Palmas de Gran Canaria ^a	378.517
Bilbao ^a	345.821
Alicante ^a	331.577
Córdoba ^a	325.708
Valladolid ^a	298.866
Vigo ^a	293.642
Gijón ^a	271.843
Hospitalet de Llobregat ^a	261.068
Vitoria-Gasteiz ^b	249.176
Coruña ^b	244.850
Granada ^b	232.208
Oviedo ^b	220.020
Santa Cruz de Tenerife ^b	204.856
Pamplona ^b	199.066
Almería ^b	196.851
San Sebastián ^b	186.665
Burgos ^b	175.921

Nota: a = Municipios cuya población supere los 250.000 habitantes. b = Municipios capitales de provincia cuya población supere los 175.000 habitantes. Adaptado de INE, Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018. Ver referencias en el Apéndice normativo.

La Figura 1 presenta la distribución de los municipios de acuerdo al criterio de gran población por el cual han sido seleccionados. Como es posible observar, los municipios que han sido seleccionados por el criterio de población superior a 250.000 habitantes representan el 85% de la muestra, mientras que aquellos municipios que han sido seleccionados por el criterio de capitales de provincia y población superior a 175.000 habitantes abarcan el 15% de la muestra.

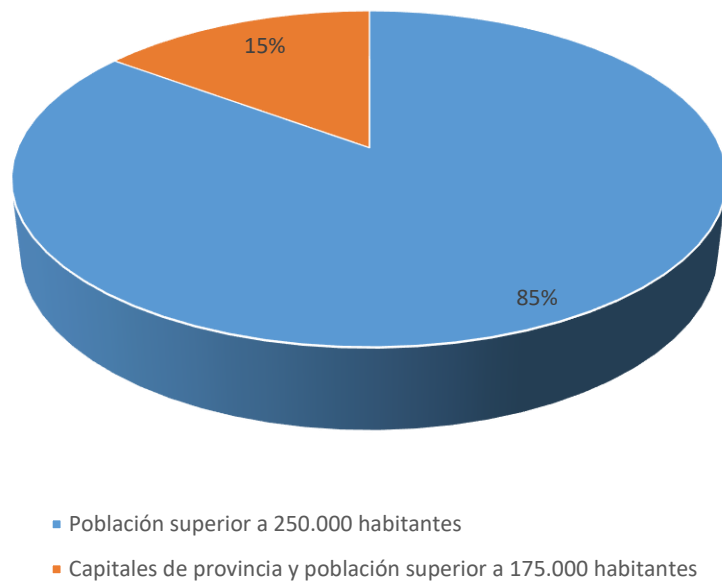


Figura 1. Distribución poblacional de la muestra de municipios de gran población según el criterio de selección.

2.4. Delimitación de la funcionalidad del espacio público

A fin de alcanzar los objetivos de la investigación, se analizará la denominación y conceptualización de espacio público en relación con sus tres funciones principales: medioambiental, social y urbana. Adicionalmente, considerando su carácter multidimensional, se examina también una variable mixta, la cual está conformada por una combinación de las tres funciones mencionadas previamente. La Tabla 3 muestra las funciones que se recogieron en la revisión teórica y que serán analizadas en la denominación y en la definición de espacio público empleada en la legislación.

Tabla 3

Funciones por analizar en la denominación de espacio público y su definición en el objeto de estudio

Función	Denominación	Definición
Medioambiental	Área verde; espacio verde; zona verde	Texto en el que se exprese exclusivamente funciones medioambientales relacionadas con la reducción de la contaminación atmosférica y acústica; así como con la protección de la biodiversidad
Social	Espacio público; espacio urbano recreativo	Texto en el que se exprese exclusivamente funciones sociales relacionadas con la interacción social cotidiana; así como con el desarrollo de actividades recreativas y de ocio
Urbana	Espacio libre; espacio abierto	Texto en el que se exprese exclusivamente funciones urbanas relacionadas con la estructura y organización de las ciudades; su valor ornamental y paisajístico; y su concepción como superficies carentes de edificación
Mixta	Área verde urbana; espacio abierto de uso público; espacio verde urbano público; espacio verde público; infraestructura verde	Texto en el que se exprese una combinación de funciones medioambientales y sociales; sociales y urbanas; urbanas y medioambientales; o medioambientales, sociales y urbanas

2.5. Procedimiento

A partir de las denominaciones recogidas en el estado de la cuestión y resumidas en la Tabla 3, se han analizado las denominaciones utilizadas para hacer referencia al espacio público y sus definiciones en las leyes y reglamentos estatales y autonómicos vigentes en España, así como en los PGOU de los municipios de más de 175.000 habitantes. La Tabla 4 muestra las preguntas que se le realizarán a la normativa y que fungen como criterio para la posterior elaboración de tablas con los resultados obtenidos en la investigación.

Tabla 4

Preguntas que se le realizarán a la normativa urbanística de España

Pregunta principal
¿Qué funciones prioritarias se asignan al espacio público en la normativa y la planificación urbanística de España?
Preguntas específicas
¿Qué denominación se utiliza en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España para referirse al espacio público?
¿Qué función/es (medioambiental, social, urbana o mixta) se incorpora/n en la denominación de espacio público que se utiliza en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España?
¿Qué definición de espacio público se utiliza en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España?
¿Qué función/es (medioambiental, social, urbana o mixta) se recoge/n en la definición de espacio público que se utiliza en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España?
¿Cuál es la función predominante del espacio público en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España?
¿Existe homogeneidad sobre la función predominante del espacio público en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como en los planes urbanísticos municipales de España?

3. Resultados

A continuación, se recogen los resultados de la investigación. Cabe señalar que una misma ley, reglamento o PGOU puede contener varias denominaciones y definiciones de espacio público. Asimismo, se han incorporado denominaciones encontradas durante la investigación que se pudieran añadir a la Tabla 3.

3.1. Función medioambiental del espacio público

3.1.1. Función medioambiental en la denominación de espacio público

En primer lugar, se analizó la denominación de espacio público para determinar si expresa exclusivamente funciones medioambientales. Se considera que las denominaciones área verde; espacio verde y zona verde hacen referencia a estas funciones (Tabla 3). Las Tablas 5 y 6 muestran los resultados del análisis en la legislación y en la normativa municipal española, respectivamente.

Como se puede apreciar en la Tabla 5, la mayoría de las leyes de urbanismo contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente sus funciones medioambientales, representando el 94,73% del total de las leyes. En el caso de los reglamentos, todos cuentan con una denominación que refleja este enfoque.

Tabla 5

Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones medioambientales

	Ley	Reglamento
Estatales	Zona verde	Zona verde
	Zona verde	-
Comunidades Autónomas		
Andalucía	*	Área verde; zona verde
Aragón	Zona verde	Espacio verde; zona verde
Asturias, Principado de	Zona verde	Zona verde
Balears, Illes	Zona verde; zona verde pública	-
Canarias	Zona verde; zona verde pública	Zona verde
Cantabria	Zona verde; zona verde de uso público	-
Castilla – La Mancha	Zona verde	Zona verde; zona verde pública
Castilla y León	Zona verde	Zona verde
Cataluña	Zona verde	Zona verde
Comunitat Valenciana	Espacio verde; zona verde; zona verde pública	-
Extremadura	Zona verde	Zona verde; zona verde pública
Galicia	Zona verde; zona verde pública	Zona verde; zona verde pública
Madrid, Comunidad de	Zona verde	-
Murcia, Región de	Zona verde	-
Navarra, Comunidad Foral de	Zona verde	Zona verde; zona verde pública
País Vasco	Zona verde	-
Rioja, La	Zona verde	-

Nota: * = Sin denominación. - = Sin reglamento.

Los resultados de este análisis muestran que la denominación de *zona verde* es la más utilizada en la legislación española, al estar presente en 18 de las 19 leyes y en todos los reglamentos. Asimismo, la ley y el reglamento de Aragón, así como la ley de la Comunitat Valenciana, mencionan la denominación de *espacio verde*; la ley de Cantabria la de *zona verde de uso público*; las leyes de Canarias, Galicia, Illes Balears y la Comunitat Valenciana, así como en los reglamentos de Castilla – La Mancha, Galicia, Extremadura y la Comunidad Foral de Navarra la de *zona verde pública*. Por otro lado, el reglamento de Andalucía es el único que utiliza la denominación de *área verde*.

Como señala la Tabla 6, la mayoría de los PGOU contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones medioambientales, al representar el 87,5% del total.

Tabla 6

Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones medioambientales

PGOU	Funciones medioambientales
Alicante	Zona verde
Almería	Zona verde
Barcelona/Hospitalet de Llobregat, L'	Zona verde; zona verde urbana
Bilbao	Zona verde
Burgos	Área verde; espacio verde libre; zona verde
Córdoba	Zona verde; zona verde pública
Coruña, A	Zona verde; zona verde pública
Gijón	Zona verde; zona verde pública
Granada	Espacio verde; zona verde
Madrid	Zona verde
Málaga	Zona verde
Murcia	Zona verde; zona verde pública
Oviedo	Zona verde; zona verde pública
Palma	*
Palmas de Gran Canaria, Las	Zona verde
Pamplona	Espacio verde; zona verde
San Sebastián	*
Santa Cruz de Tenerife	*
Sevilla	Área verde; espacio verde; zona verde; zona verde pública
València	Zona verde
Valladolid	Espacio verde; zona verde
Vigo	Zona verde
Vitoria-Gasteiz	Zona verde; zona verde pública
Zaragoza	Zona verde

Nota: * = Sin denominación.

Los resultados de este análisis indican que la denominación de *zona verde* es la más utilizada en los PGOU, al aparecer en 21 de los 24 PGOU. En el caso de los PGOU de Burgos y Sevilla, además, se utiliza la denominación de *área verde*. De igual manera, los PGOU de Granada, Sevilla, Pamplona y Valladolid utilizan la denominación de *espacio verde*; los de Córdoba, A Coruña, Gijón, Murcia, Oviedo, Sevilla y Vitoria-Gasteiz la de *zona verde pública*; el de Barcelona/L' Hospitalet de Llobregat la de *zona verde urbana*; y el de Burgos la de *espacio verde libre*.

3.1.2. Función medioambiental en la definición de espacio público

En segundo lugar, se analizó la definición de espacio público para identificar si expresa exclusivamente funciones medioambientales relacionadas con la contaminación atmosférica y acústica; así como con la protección de la biodiversidad (Tabla 3).

Los resultados de este análisis indican que ninguna ley, reglamento y PGOU contiene una definición de espacio público que exprese exclusivamente funciones medioambientales.

3.2. Función social del espacio público

3.2.1. Función social en la denominación de espacio público

En tercer lugar, se analizó la denominación de espacio público para identificar si expresa exclusivamente funciones sociales. Se considera que las denominaciones espacio público y espacio urbano recreativo hacen referencia a estas funciones (Tabla 3). Las Tablas 7 y 8 muestran los resultados del análisis en la legislación y en la normativa municipal española, respectivamente.

Como se puede observar en la Tabla 7, la mayoría de las leyes de urbanismo contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales, representando el 89,47% del total. En el caso de los reglamentos, el porcentaje desciende a 81,81%.

Tabla 7

Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una denominación de espacio público que expresa

	Ley	Reglamento
Estatales	x	x
	Espacio público	-
Comunidades Autónomas		
Andalucía	Espacio público; espacio libre público; zona de uso público	Espacio público
Aragón	Espacio público; espacio libre público	Espacio libre público
Asturias, Principado de	Espacio libre público	Área de uso público
Balears, Illes	Espacio público; espacio libre público	-
Canarias	Espacio público; espacio libre público	Espacio libre público
Cantabria	x	-
Castilla – La Mancha	Espacio público	x
Castilla y León	Espacio público; espacio libre público	Espacio libre público
Cataluña	Espacio público; espacio libre público	Espacio libre público
Comunitat Valenciana	Espacio público; espacio libre de uso público	-
Extremadura	Espacio público; espacio libre público	Espacio libre público
Galicia	Espacio público; espacio libre público	Espacio libre público
Madrid, Comunidad de	Espacio libre público	-
Murcia, Región de	Espacio libre público	-
Navarra, Comunidad Foral de	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público; espacio de uso público	Espacio libre público
País Vasco	Espacio público; zona de uso público	-
Rioja, La	Espacio público; espacio libre público	-

Nota: x = Sin denominación. - = Sin reglamento.

Los resultados de este análisis muestran que la denominación de *espacio libre público* es la más utilizada en las leyes y los reglamentos de urbanismo, al figurar en 13 de las 19 leyes y en 7 de los 11 reglamentos. Por otro lado, las leyes de Andalucía y el País Vasco mencionan la denominación de *zona de uso público*, mientras que el reglamento del Principado de Asturias la de *área de uso público*. Además, el reglamento de Aragón utiliza la de *área pública*. A su vez, la Ley Estatal de 2015 y las leyes de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla – La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja; al igual que el reglamento de Andalucía, utilizan la denominación de *espacio público*. Por otra parte, las leyes de la Comunitat Valenciana y la Comunidad Foral de Navarra, utilizan la de *espacio libre de uso público*. Asimismo, ésta última también expone la denominación de *espacio de uso público*.

Tal y como se observa en la Tabla 8, todos los PGOU contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales.

Tabla 8

Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales

PGOU	Funciones sociales
Alicante	Espacio público; espacio libre público
Almería	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
Barcelona/Hospitalet de Llobregat, L'	Espacio público; espacio libre público; espacio público colectivo
Bilbao	Espacio público; espacio libre público
Burgos	Espacio público; espacio libre público
Córdoba	Espacio público
Coruña, A	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
Gijón	Área recreativa; espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público; espacio libre público de ocio
Granada	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
Madrid	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público; espacio público libre
Málaga	Espacio público; espacio libre público
Murcia	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
Oviedo	Espacio público; espacio libre público
Palma	Espacio libre público; espacio libre de uso público
Palmas de Gran Canaria, Las	Espacio público; espacio libre público
Pamplona	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
San Sebastián	Espacio público; espacio libre público
Santa Cruz de Tenerife	Espacio público; espacio libre público
Sevilla	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
València	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
Valladolid	Espacio público; espacio libre público
Vigo	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
Vitoria-Gasteiz	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público
Zaragoza	Espacio público; espacio libre público; espacio libre de uso público; espacio libre recreativo

Los resultados de este análisis muestran que *espacio público* y *espacio libre público* son las denominaciones más utilizadas, al aparecer cada una en 23 de los 24 PGOU. Adicionalmente, los PGOU de Almería, A Coruña, Gijón, Granada, Madrid, Murcia, Palma, Pamplona, Sevilla, Valencia, Vigo, Vitoria-Gasteiz y Zaragoza utilizan la de *espacio libre de uso público*. Asimismo, el PGOU de Málaga expone la denominación de *espacio de uso público*, mientras que el de Gijón utiliza la de *área recreativa* y la de *espacio libre de ocio*; el de Barcelona/L' Hospitalet de Llobregat la de *espacio público colectivo*; el Madrid la de *espacio público libre*; y el Zaragoza la de *espacio libre recreativo*.

3.2.2. Función social en la definición de espacio público

En cuarto lugar, se analizó la definición de espacio público para determinar si expresa exclusivamente funciones sociales relacionadas con la interacción social cotidiana; así como con el desarrollo de actividades recreativas y de ocio (Tabla 3). Las Tablas 9 y 10 muestran los resultados del análisis en la legislación y en la normativa municipal española, respectivamente.

Tal y como se ve en la Tabla 9, la mayoría de las leyes de urbanismo contienen una definición de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales, al representar el 63,15% del total. En el caso de los reglamentos, se presenta en el 45,45% del total.

Tabla 9

Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una definición de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales

	Ley	Reglamento
Estatales	Actividades recreativas y de ocio; interacción social cotidiana x	Actividades recreativas y de ocio -
Comunidades Autónomas		
Andalucía	Interacción social cotidiana	x
Aragón	Actividades recreativas y de ocio; interacción social cotidiana	Actividades recreativas y de ocio
Asturias, Principado de	Actividades recreativas y de ocio; interacción social cotidiana	Actividades recreativas y de ocio
Balears, Illes	Interacción social cotidiana	-
Canarias	x	x
Cantabria	x	-
Castilla – La Mancha	x	x
Castilla y León	Actividades recreativas y de ocio	x
Cataluña	Actividades recreativas y de ocio	x
Comunitat Valenciana	Actividades recreativas y de ocio; interacción social cotidiana	-
Extremadura	x	x
Galicia	Actividades recreativas y de ocio	Actividades recreativas y de ocio; interacción social cotidiana
Madrid, Comunidad de	x	-
Murcia, Región de	x	-
Navarra, Comunidad Foral de	Actividades recreativas y de ocio; interacción social cotidiana	Actividades recreativas y de ocio; interacción social cotidiana
País Vasco	Actividades recreativas y de ocio	-
Rioja, La	Actividades recreativas y de ocio	-

Nota: x = Sin definición. - = Sin reglamento.

Los resultados de este análisis muestran que la Ley Estatal de 1976 y de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, la Comunitat Valenciana, la Comunidad Foral de Navarra y el Principado de Asturias; así como los reglamentos de Galicia y la Comunidad Foral de Navarra, relacionan al espacio público exclusivamente con la *interacción social cotidiana*. Por otra parte, las leyes de Aragón, Castilla y León, Cataluña, la Comunitat Valenciana, la Comunidad Foral de Navarra, Galicia, La Rioja, País Vasco, el Principado de Asturias y la Ley Estatal de 1976 al igual que los reglamentos de Aragón, Galicia, la Comunidad Foral de Navarra, el Principado de Asturias y el Estatal, lo vinculan exclusivamente con el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio*.

Sobre los PGOU, únicamente los de Burgos, Gijón y Oviedo contienen una definición de espacio público que expresa exclusivamente funciones sociales, al relacionar al espacio público con el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio*; representando sólo el 12,5% del total.

3.3. Función urbana del espacio público

3.3.1. Función urbana en la denominación de espacio público

En quinto lugar, se analizó la denominación de espacio público para precisar si expresa exclusivamente funciones urbanas. Se considera que las denominaciones espacio libre y espacio abierto hacen referencia a estas funciones (Tabla 3). Las Tablas 10 y 11 muestran los resultados del análisis en la legislación y en la normativa municipal española, respectivamente.

Como se observa en la Tabla 10, todas las leyes y los reglamentos de urbanismo en España contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones urbanas.

Tabla 10

Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones urbanas

	Ley	Reglamento
Estatales	Espacio libre	Espacio libre
	Espacio libre	-
Comunidades Autónomas		
Andalucía	Espacio libre	Espacio libre
Aragón	Espacio libre	Espacio libre
Asturias, Principado de	Espacio libre	Espacio abierto; espacio libre
Baleares, Illes	Espacio libre	-
Canarias	Espacio abierto; espacio libre	Espacio libre
Cantabria	Espacio libre	-
Castilla – La Mancha	Espacio libre	Espacio libre
Castilla y León	Espacio libre	Espacio libre
Cataluña	Espacio libre	Espacio libre
Comunitat Valenciana	Espacio abierto; espacio libre	-
Extremadura	Espacio libre	Espacio libre
Galicia	Espacio libre	Espacio abierto; espacio libre
Madrid, Comunidad de	Espacio libre	-
Murcia, Región de	Espacio libre	-
Navarra, Comunidad Foral de	Espacio libre	Espacio libre
País Vasco	Espacio libre	-
Rioja, La	Espacio libre	-

Nota: - = Sin reglamento.

Los resultados de este análisis muestran que la denominación de *espacio libre* aparece en toda la legislación española. Por otro lado, las leyes de Canarias y la Comunitat Valenciana; así como los reglamentos de Galicia y el Principado de Asturias, contienen, además, la denominación de *espacio abierto*.

La Tabla 11 señala que, al igual que las leyes y los reglamentos de urbanismo, todos los PGOU contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones urbanas.

Tabla 11

Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una denominación de espacio público que expresa exclusivamente funciones urbanas

PGOU	Funciones urbanas
Alicante	Espacio libre
Almería	Espacio abierto; espacio libre
Barcelona/Hospitalet de Llobregat, L'	Espacio abierto; espacio libre
Bilbao	Espacio libre
Burgos	Espacio abierto; espacio libre
Córdoba	Espacio abierto; espacio libre
Coruña, A	Espacio libre
Gijón	Espacio abierto; espacio libre
Granada	Espacio abierto; espacio libre
Madrid	Espacio libre
Málaga	Espacio libre
Murcia	Espacio abierto; espacio libre
Oviedo	Espacio abierto; espacio libre
Palma	Espacio libre
Palmas de Gran Canaria, Las	Espacio libre
Pamplona	Espacio libre
San Sebastián	Espacio libre; espacio libre urbano
Santa Cruz de Tenerife	Espacio abierto; espacio libre
Sevilla	Espacio abierto; espacio libre
València	Espacio abierto; espacio libre
Valladolid	Espacio libre
Vigo	Espacio abierto; espacio libre
Vitoria-Gasteiz	Espacio libre
Zaragoza	Espacio abierto; espacio libre

Los resultados de este análisis muestran que la denominación de *espacio libre* aparece en todos los PGOU. De igual manera, Almería, Barcelona/L' Hospitalet de Llobregat, Burgos, Córdoba, Gijón, Granada, Murcia, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, València, Vigo y Zaragoza utilizan también la denominación de *espacio abierto*. Adicionalmente, el PGOU de San Sebastián menciona la denominación de *espacio libre urbano*.

3.3.2. Función urbana en la definición de espacio público

En sexto lugar, se analizó la definición de espacio público para determinar si expresa exclusivamente funciones urbanas relacionadas con la estructura y organización de las ciudades, su valor ornamental y paisajístico; y su concepción como superficies carentes de edificación (Tabla 3).

Los resultados de este análisis muestran que ninguna ley y reglamento de urbanismo contiene una definición de espacio público que exprese exclusivamente funciones urbanas.

En cuanto a los PGOU, únicamente el de Barcelona/L' Hospitalet de Llobregat contiene una definición de espacio público que expresa exclusivamente funciones urbanas, al destacar su función como parte de *la estructura y organización de las ciudades*; representando sólo el 4,16% del total.

3.4. Función mixta del espacio público

3.4.1. Función mixta en la denominación de espacio público

En séptimo lugar, se analizó la denominación de espacio público para verificar si expresa una combinación de funciones ambientales, sociales y urbanas. Se considera que las denominaciones área verde urbana, espacio abierto de uso público, espacio verde urbano público, espacio verde público e infraestructura verde hacen referencia a esta combinación (Tabla 3).

Los resultados de este análisis indican que únicamente la Ley Estatal de 1976 y de ley de urbanismo de la Comunitat Valenciana contienen una denominación de espacio público que expresa una combinación de funciones, siendo éstas las *espacio verde público e infraestructura verde*, respectivamente; representando el 10,52% del total. En el caso de los reglamentos, ninguno contiene una denominación que muestre este enfoque.

Sobre los PGOU, únicamente el de Córdoba contiene una denominación que expresa una combinación de funciones; siendo ésta la de *espacio abierto de uso público*; representando el 4,16% del total.

3.4.2. Función mixta en la definición de espacio público

En último lugar, se analizó la definición de espacio público para comprobar si expresa una combinación de funciones ambientales, sociales y urbanas (Tabla 3). Las Tablas 12 y 13 muestran los resultados del análisis en la legislación y en la normativa municipal española, respectivamente.

Como se puede ver en la Tabla 12, únicamente las leyes de urbanismo de Cantabria, Castilla – La Mancha, Extremadura y la Región de Murcia; así como los reglamentos de Andalucía y Castilla y León contienen una definición de espacio

público que expresa una combinación de funciones; representando sólo el 21,05% y el 18,18%, respectivamente.

Tabla 12

Leyes y reglamentos de urbanismo en España que contienen una definición de espacio público que expresa una combinación de funciones

	Ley	Reglamento
Estatales	x	x
	x	-
Comunidades Autónomas		
Andalucía	x	Actividades recreativas y de ocio; contaminación atmosférica y acústica; ornamentación y paisajismo
Aragón	x	x
Asturias, Principado de	x	x
Balears, Illes	x	-
Canarias	x	x
Cantabria		Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades
Castilla – La Mancha		Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades
Castilla y León	x	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; protección de la biodiversidad
Cataluña	x	x
Comunitat Valenciana	x	-
Extremadura		Actividades recreativas y de ocio; contaminación atmosférica y acústica
Galicia	x	x
Madrid, Comunidad de	x	-
Murcia, Región de		Interacción social cotidiana; estructura y organización de las ciudades
Navarra, Comunidad Foral de	x	x
País Vasco	x	-
Rioja, La	x	-

Nota: x = Sin definición. -= Sin reglamento.

Los resultados de este análisis muestran una combinación de funciones sociales y urbanas en las leyes de urbanismo de Cantabria y Castilla – La Mancha, al exponer funciones relacionadas con el *desarrollo de actividades recreativas y ocio, y la estructura y organización de las ciudades*; la ley la Región de Murcia lo relaciona con la *interacción social cotidiana y la estructura y organización de las ciudades*. Por otro lado, la ley de Extremadura estipula una combinación de funciones sociales y medioambientales relacionadas con el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio, y la reducción de la contaminación atmosférica y acústica de*

las ciudades. En relación con los reglamentos, ambos establecen una combinación de las tres funciones (medioambientales, sociales y urbanas). Por un lado, el reglamento de urbanismo de Andalucía le otorga al espacio público funciones vinculadas con el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio, la reducción de la contaminación atmosférica y acústica; al igual que resalta su valor ornamental y paisajístico para las ciudades.* Por otra parte, el de Castilla y León relaciona al espacio público con el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio, la estructura y organización de las ciudades; y con la protección de la biodiversidad.*

Tal y como se plantea en la Tabla 13, la mayoría de los PGOU contienen una definición de espacio público que expresa una combinación de funciones; representando el 83,33% del total.

Tabla 13

Planes Generales de Ordenación Urbana en España que contienen una definición de espacio público que expresa una combinación de funciones

PGOU	Combinación de funciones
Alicante	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Almería	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Barcelona/Hospitalet de Llobregat, L'	*
Bilbao	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Burgos	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades
Córdoba	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Coruña, A	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Gijón	*
Granada	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Madrid	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Málaga	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Murcia	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Oviedo	*
Palma	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Palmas de Gran Canaria, Las	Actividades recreativas y de ocio; contaminación atmosférica y acústica
Pamplona	*
San Sebastián	Actividades recreativas y de ocio; contaminación atmosférica y acústica
Santa Cruz de Tenerife	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Sevilla	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
València	Actividades recreativas y de ocio; contaminación atmosférica y acústica
Valladolid	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Vigo	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Vitoria-Gasteiz	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica
Zaragoza	Actividades recreativas y de ocio; estructura y organización de las ciudades; contaminación atmosférica y acústica

Nota: * = Sin definición.

Los resultados de este análisis muestran que una combinación de funciones sociales y urbanas únicamente en el PGOU de Burgos, al relacionar al espacio público el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio; y con la estructura y*

organización de las ciudades. Asimismo, los PGOU de Las Palmas de Gran Canaria, San Sebastián y València reflejan una combinación medioambiental y social debido a que vinculan al espacio público con el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio*; así como con la *reducción de la contaminación atmosférica y acústica*. El resto de PGOU exponen una combinación de las tres funciones (medioambientales, sociales y urbanas), al asociar al espacio público con el *desarrollo de actividades recreativas y de ocio*, la *estructura y organización de las ciudades*, y la *reducción de la contaminación atmosférica y acústica*.

3.5. Resumen de los resultados

A continuación, se expone un resumen de los resultados obtenidos en la investigación. Con la intención de determinar la prevalencia de cada función del espacio público, se ha elaborado un ranking que mide la distribución porcentual de las denominaciones empleadas para referirse al espacio público en leyes, reglamentos y PGOU; así como en la definición realizada. Así, el número máximo de documentos en el que cada función puede aparecer es 54 (19 leyes, 11 reglamentos y 24 PGOU). La Figura 2 expone la cantidad de normas y planes urbanísticos en los que figura cada denominación revisada en la revisión literaria; así como las halladas durante la investigación.

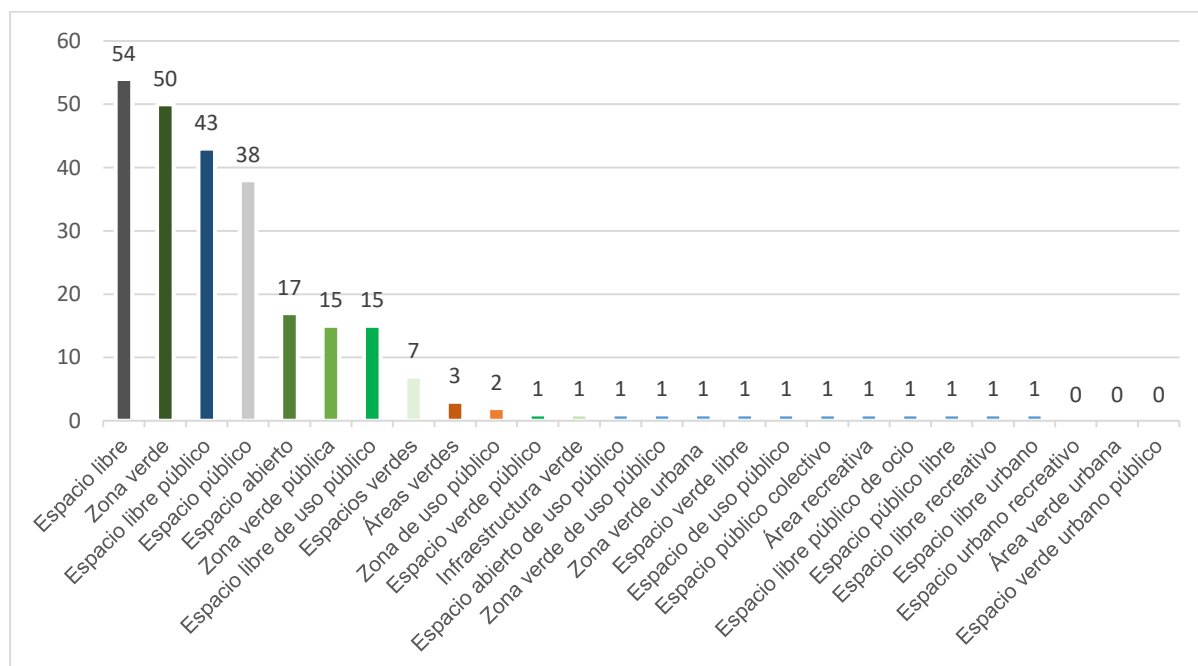


Figura 2. Cantidad de normas y planes urbanísticos de España en los que aparece cada denominación de la revisión literaria y las halladas durante la investigación.

Por otro lado, la Figura 3 exhibe la cantidad de normas y planes urbanísticos en los que aparece cada función del espacio público.

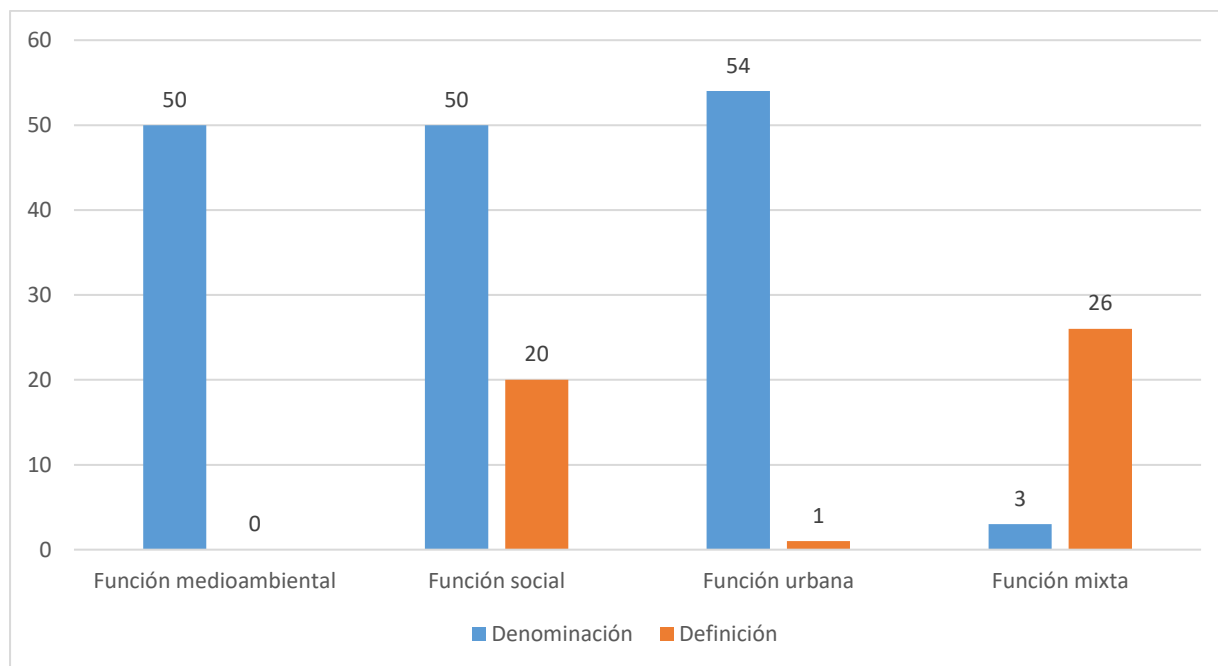


Figura 3. Cantidad de normas y planes urbanísticos de España en los que aparece cada función del espacio público.

En la Tabla 14 se expone el ranking sobre la distribución porcentual de cada función en la denominación y la definición de espacio público presente en las leyes, los reglamentos y los PGOU.

Tabla 14

Ranking sobre la distribución porcentual de la función del espacio público en la denominación y la definición presente en la normativa urbanística de España

Función	Denominación				Definición			
	Ley	Reglamento	PGOU	TOTAL*	Ley	Reglamento	PGOU	TOTAL*
Medioambiental	94,73	100	87,5	94,07	0	0	0	0
Social	89,47	81,81	100	90,42	63,15	45,45	12,5	40,36
Urbana	100	100	100	100	0	0	4,16	1,38
Medioambiental y social	5,26	0	0	1,75	5,26	0	12,5	5,92
Social y urbana	0	0	4,16	1,38	15,78	0	4,16	6,64
Urbana y medioambiental	5,26	0	0	1,75	0	0	0	0
Mixta								
Medioambiental, social y urbana	0	0	0	0	0	18,18	66,66	28,28

*Nota: * = Promedio de la distribución porcentual en leyes, reglamentos y PGOU.*

4. Discusión

A partir de los resultados presentados anteriormente y tomando en consideración los objetivos particulares planteados, así como el contenido del estado de la

cuestión, a continuación, se expone la discusión de los datos obtenidos durante el análisis de las leyes y los reglamentos estatales y autonómicos vigentes, así como de los PGOU de la muestra de municipios.

4.1. Función medioambiental del espacio público

La importancia de la función medioambiental del espacio público en la legislación española, así como en la normativa municipal en materia de urbanismo, se manifiesta debido a la aparición de una denominación con este enfoque en el 94,73% de las leyes, el 100% de los reglamentos y el 87,5% de los PGOU. No obstante, ninguna de las leyes, reglamentos y PGOU cuentan con una definición de espacio público que muestre exclusivamente funciones medioambientales.

Durante la investigación se encontraron denominaciones utilizadas para referirse a espacios públicos con funciones exclusiva o predominantemente medioambientales diferentes de las que figuran en la Tabla 3 y recogidas en el debate teórico. Por ejemplo, en la ley de Cantabria la de *zona verde de uso público*; y en las leyes de Canarias, Galicia, Illes Balears y la Comunitat Valenciana, así como en los reglamentos de Castilla – La Mancha, Galicia, Extremadura y la Comunidad Foral de Navarra; y en los PGOU de Córdoba, A Coruña, Gijón, Murcia, Oviedo, Sevilla y Vitoria-Gasteiz, la de *zona verde pública*. Adicionalmente, la denominación de *zona verde urbana* aparece en el PGOU de Barcelona/L' Hospitalet de Llobregat; y *espacio verde libre* en el de Burgos. Sin embargo, dichas denominaciones no llevan definiciones asociadas. En este sentido, estas denominaciones podrían haber sido de utilidad en la investigación para identificar con mayor profundidad la importancia de las funciones medioambientales del espacio público en la planificación urbanística de España, pero se carece de la definición pertinente. Asimismo, su contabilización no ha provocado un cambio en los resultados debido a que la cantidad de documentos que contienen una denominación que expresa funciones medioambientales se ha mantenido intacta.

Los resultados demuestran que las funciones medioambientales se exhiben en las denominaciones de espacio público presentes en 50 de los 54 documentos analizados, pero no figuran en ninguna de las definiciones, por lo cual no se está procurando la consolidación del componente ambiental dentro de la normativa y la planificación urbanística de España, como lo establece Cantó (2014). Por ello, esta

debilidad conceptual demuestra que la consecución de los beneficios medioambientales del espacio público relacionados con la reducción de la contaminación atmosférica y acústica, y la protección de la biodiversidad establecidos por De la Barrera, Reyes-Paecke, & Banzhaf (2016); así como por Dunnett, Swanwick, & Woolley (2002), no son prioritarios para la normativa y la planificación urbanística española.

A manera de conclusión de este apartado, en las leyes y los reglamentos de urbanismo de España; así como en los PGOU de los municipios analizados, la función medioambiental se posiciona en segundo lugar de prioridad (94,07%) al hablar de las denominaciones de espacio público y en cuarto lugar (0%) al hacer referencia a sus definiciones.

4.2. Función social del espacio público

La importancia de la función social del espacio público en la legislación española, así como en la normativa municipal en materia de urbanismo, se evidencia en virtud de la presencia de una denominación con este enfoque en el 89,47% de las leyes, el 81,81% de los reglamentos y el 100% de los PGOU. Sobre las definiciones, éstas presentan exclusivamente funciones sociales en el 63,15% de las leyes, el 45,45% de los reglamentos y el 12,5% de los PGOU.

Durante el análisis de los documentos, se hallaron denominaciones que pudieran explicar con mayor claridad las funciones sociales del espacio público. En estos casos, se presencia una inclinación por utilizar denominaciones que hacen referencia al espacio público y que sólo se diferencian al agregarle *público*, *de uso público*, *colectivo* o *recreativo*. Por ejemplo, las leyes de urbanismo de las Comunidades Autónomas de Andalucía, el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra; así como el reglamento del Principado de Asturias y el PGOU de Málaga mencionan las denominaciones de *área*, *espacio* y *zona de uso público*. Además, el reglamento de Aragón utiliza *área pública*. También se encontró la denominación de *espacio libre*, aunque el PGOU de Gijón añade *público de ocio*; Zaragoza añade *recreativo*; las leyes de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Comunidad de Madrid, la Comunidad Foral de Navarra, el Principado de Asturias, La Rioja y la Región de Murcia, al igual que los reglamentos de Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura

Galicia y la Comunidad Foral de Navarra; y todos los PGOU, excepto el de Córdoba, añaden únicamente *público*, mientras que los de Almería, A Coruña, Gijón, Granada, Madrid, Murcia, Palma, Pamplona, Sevilla, Valencia, Vigo, Vitoria-Gasteiz y Zaragoza; así como las leyes de la Comunitat Valenciana y la Comunidad Foral de Navarra, añaden *de uso público*. Adicionalmente, ésta última junto con el PGOU de Málaga exponen la denominación de *espacio de uso público*. Adicionalmente, Gijón utiliza la denominación de *área recreativa* y Barcelona/L' Hospitalet de Llobregat la de *espacio público colectivo*. Estas denominaciones se han contabilizado en los resultados debido a que muestran un claro corte social, por lo que han generado un impacto significativo en los resultados de las denominaciones que expresan funciones sociales. No obstante, éstas no llevan aparejadas definiciones que permitan comprender su enfoque. En este sentido, no han generado un efecto sustancial en los resultados de las definiciones que expresan funciones sociales.

Los resultados estipulan que la función social en las denominaciones de espacio público es representada en 50 de los 54 documentos analizados, mientras que en las definiciones sólo se muestra en 20. De esta manera, se considera que la normativa y la planificación urbanística de España no logra consolidar con firmeza la relevancia de la función social del espacio público para la sociedad, puesto que no refleja los beneficios que genera relacionados con su contribución en la definición de la identidad de la sociedad (Daza, 2008; Dziekonsky et al., 2015) y en el desarrollo de la vida comunitaria (De la Torre, 2009: 100).

A modo de conclusión de este apartado, en las leyes y los reglamentos de urbanismo de España; así como en los PGOU de los municipios analizados, la función social se ubica en el tercer lugar (90,42%) de prioridad al hablar de las denominaciones de espacio público y en segundo lugar (40,36%) al referirse a sus definiciones.

4.3. Función urbana del espacio público

La importancia de la función urbana del espacio público en la legislación española; así como en la normativa municipal en materia de urbanismo, se expone a causa de la presencia de una denominación con este enfoque en el 100% de los documentos analizados. En el caso de las definiciones, ninguna ley o reglamento de urbanismo

presenta una definición con este enfoque. Únicamente el PGOU de Barcelona/L' Hospitalet de Llobregat lo contiene, representando sólo el 4,16% de los PGOU.

Acerca de las denominaciones halladas en la investigación que pudieran facilitar el entendimiento de las funciones urbanas del espacio público, únicamente se ha encontrado la de *espacio libre urbano*, la cual está presente sólo en el PGOU de San Sebastián. Esta denominación se ha contabilizado en los resultados debido a que muestra una clara relación con las funciones urbanas del espacio público. No obstante, no se proporciona alguna definición, por lo que se considera que no ha generado un impacto relevante para los resultados obtenidos en la investigación.

En consecuencia, los resultados determinan que las funciones urbanas en las denominaciones de espacio público aparecen en los 54 documentos analizados, pero las definiciones sólo en 1. De esta manera, se considera que, a pesar de que la denominación de *espacio libre* es la más utilizada de todas las denominaciones analizadas; y ésta sí hace referencia a la consideración de estos espacios como espacios libres de edificación (Vertelj & Zavodnik, 2015), en la normativa y la planificación urbanística de España no se está representando el valor real que tiene el espacio público para consolidarse como un elemento fundamental de la estructura y la ordenación territorial (Ramírez, 2015) ni su aportación al embellecimiento de las ciudades (Martínez, 2002).

Para concluir este apartado, en las leyes y los reglamentos de urbanismo de España; así como en los PGOU de los municipios analizados, la función urbana se localiza en el primer lugar (100%) en cuanto a denominaciones de espacio público y en tercer lugar (1,38%) respecto a sus definiciones.

4.4. Función mixta del espacio público

La importancia de conceptualizar al espacio público a través de una función mixta en la legislación española; así como en la normativa municipal en materia de urbanismo, se manifiesta, principalmente, en vista de la presencia de definiciones con este enfoque en el 21,05% de las leyes, el 18,18% de los reglamentos y el 83,33% de los PGOU. Por otro lado, las denominaciones multifuncionales se distribuyen únicamente en el 10,52% de las leyes y el 4,16% de los PGOU. Cabe señalar que se ha optado por contabilizar a la función mixta en su conjunto y no por sus posibles combinaciones (medioambiental y social; social y urbana; urbana y

medioambiental; y medioambiental, social y urbana). Esto debido a que se busca representar la relevancia de otorgarle al espacio público múltiples funciones y no exclusivamente una.

A diferencia del resto de funciones, en este caso no se encontraron denominaciones adicionales durante la investigación. No obstante, se reconoce que algunas de las denominaciones encontradas a lo largo del estudio pudieran concordar con este enfoque en particular. A pesar de ello, se ha optado por mencionarlas en los apartados previos debido a una lógica de adecuación terminológica.

En este aspecto, los resultados precisan que la función mixta se exhibe únicamente en las denominaciones de espacio público presentes en 3 de los 54 documentos analizados, mientras que las definiciones multifuncionales aparecen en 26. Así, la función mixta se expresa con una importancia relativa en la normativa y la planificación urbanística de España, por lo que se contempla la procuración de una combinación de beneficios medioambientales, sociales y urbanos generados por el espacio público.

En definitiva, este apartado se concluye estipulando que, en las leyes y los reglamentos de urbanismo de España; así como en los PGOU de los municipios analizados, la función mixta se sitúa en cuarto lugar (4,89%) en relación con las denominaciones de espacio público y en primer lugar (40,85%) por lo que concierne a sus definiciones.

5. Conclusiones

En este documento, se pretendió identificar las funciones prioritarias del espacio público en la normativa y la planificación urbanística de España. Para lograrlo, se organizó en cinco epígrafes. En el primero, se expusieron los posicionamientos teóricos que conforman el vigente debate académico sobre las funciones medioambientales, sociales y urbanas del espacio público, y se planteó la importancia de contar con legislación y planificación urbanística para garantizar su suministro y su calidad. En el segundo, se expuso la metodología empleada para alcanzar los objetivos específicos; se presentó el diseño de la investigación; se delimitó el objeto de estudio y se delimitaron las funciones analizadas y el procedimiento desarrollado. En el tercero, se mostraron los resultados del estudio

tras dar respuesta a las preguntas específicas de investigación encaminadas a conocer la función asignada al espacio público en su denominación y definición en la normativa española y los planes municipales en materia de urbanismo. En el cuarto, se desarrolló la discusión de los resultados, tomando en consideración los objetivos particulares del estudio, así como el estado teórico de la cuestión. En este último epígrafe, se plantean las conclusiones obtenidas que permiten identificar la función predominante del espacio público en las denominaciones y definiciones empleadas en la legislación urbanística estatal y autonómica, y en los principales planes urbanísticos municipales de España.

En primer lugar, la normativa y la planificación urbanística de España manifiesta la importancia de la función medioambiental del espacio público a través de las denominaciones utilizadas, puesto que éstas tienen una presencia significativa en las leyes (94,73%), los reglamentos (100%) y en los PGOU (87,5%) analizados. En promedio, las denominaciones de espacio público que expresan funciones medioambientales se encuentran en el 94,07% del total de documentos analizados. No obstante, ninguno de estos documentos contiene definiciones que expresen este enfoque. por lo cual no se está procurando la consolidación del componente ambiental dentro de la normativa y la planificación urbanística de España, como lo establece Cantó (2014). Por ello, esta debilidad conceptual demuestra que la consecución de los beneficios medioambientales del espacio público relacionados con la reducción de la contaminación atmosférica y acústica, y la protección de la biodiversidad establecidos por De la Barrera, Reyes-Paecke, & Banzhaf (2016); así como por Dunnett, Swanwick, & Woolley (2002), no son prioritarios para la normativa y la planificación urbanística española.

En segundo lugar, la normativa y la planificación urbanística de España evidencia la importancia de la función social del espacio público en virtud de la presencia de una denominación con este enfoque en el 89,47% de las leyes, el 81,81% de los reglamentos y el 100% de los PGOU. Por otro lado, las definiciones se exhiben en el 63,15% de las leyes, el 45,45% de los reglamentos y el 12,5% de los PGOU. En promedio, las denominaciones de espacio público que expresan funciones sociales se muestran en el 90,42% de los documentos analizados y las definiciones en el 40,36%. De esta manera, la normativa y la planificación urbanística de España no logra consolidar con firmeza la relevancia de la función

social del espacio público y los beneficios que genera relacionados con su contribución en la definición de la identidad de la sociedad (Daza, 2008; Dziekonsky et al., 2015) y en el desarrollo de la vida comunitaria (De la Torre, 2009: 100).

En tercer lugar, la normativa y la planificación urbanística de España expone la importancia de la función urbana del espacio público a causa de la presencia de una denominación con este enfoque en el 100% de los documentos analizados. Sin embargo, en ninguna de las leyes y los reglamentos de urbanismo figura una definición que exprese funciones urbanas. Sólo en el 4,16% de los PGOU se mencionan; lo cual representa el 1,8% del total de documentos analizados. De esta forma, se considera que en la normativa y la planificación urbanística de España no se está representando el valor real que tiene el espacio público para consolidarse como un elemento fundamental de la estructura y la ordenación territorial (Ramírez, 2015) ni su aportación al embellecimiento de las ciudades (Martínez, 2002).

En cuarto lugar, la normativa y la planificación urbanística de España muestra la importancia de la función mixta del espacio público en vista de la presencia de definiciones con este enfoque en el 21,05% de las leyes, el 18,18% de los reglamentos y el 83,33% de los PGOU; representando el 40,85% del total de documentos analizados. En el caso de las denominaciones, ningún reglamento las contiene. Éstas se encuentran únicamente en el 10,52% de las leyes y el 4,16% de los PGOU. En promedio, las denominaciones se exhiben en el 4,89% de los documentos analizados y las definiciones en el 40,85%. Así, la normativa y la planificación urbanística de España da a la función mixta una importancia relativa, por lo que se contempla la procuración de una combinación de beneficios medioambientales, sociales y urbanos generados por el espacio público.

Por último, existe un predominio de heterogeneidad denominativa y conceptual y falta de precisión en la definición de espacio público. Este hecho conduce a la propuesta de mejora de la conceptualización del espacio público en las normativas y las planificaciones urbanísticas futuras, considerando de forma más amplia y rigurosa sus funciones, lo cual permitiría avanzar en consolidarlo como un elemento sustancial de la ciudad y de la sociedad; evitando que se convierta en un elemento marginal de gestión pública durante los procesos de planificación y dotación.

Para terminar, el desarrollo de este trabajo ha permitido identificar futuras líneas de investigación asociadas con el análisis del impacto de la conceptualización en los procesos de dotación de espacios públicos; la ampliación del estudio para conocer a profundidad las denominaciones y definiciones en todos los PGOU de España y su vinculación con sus respectivas Comunidades Autónomas; y la exploración de la correlación entre las funciones del espacio público y los componentes que lo conforman.

Bibliografía

- Aguado, I., Barrutia, J. M., & Echebarria, C. (2017). Anillos Verdes: algunas experiencias europeas. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*(73), 33-60.
- Aydin, T. (2004). Urban Design and Urban Planning. En Ş. Aydemir, & S. E. Aydemir, *Planning and Design of Urban Areas* (págs. 357-372). Ankara: Akademi Kitabevi.
- Bellet, C. (2009). Reflexiones sobre el espacio público. El caso de las ciudades intermedias. *IV Seminario de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de los Andes* (págs. 1-12). Mérida: Universidad de los Andes. Recuperado de <https://docplayer.es/23172898-Reflexiones-sobre-el-espacio-publico-el-caso-de-las-ciudades-intermedias.html>
- Berjman, S. (2006). Una mirada a los espacios verdes públicos de Buenos Aires durante el siglo XX. *Revista de Arquitectura*(8), 28-33.
- Bernad, J., Bello, M., Cabeza, F., Porta, I., & Gascón, A. (1983). Los espacios libres de la ciudad de Zaragoza, en la perspectiva de la educación ambiental. *Geographicalia*(18), 21-68.
- Bladimir, G. M. (2005). La historia de la ciudad es la de sus espacios públicos. *Arquitectura y Urbanismo*, 26(1), 7-15.
- Borja, J. (2003). *La ciudad conquistada*. Madrid: Alianza Editorial.
- Borja, J., & Muxí, Z. (2000). *El espacio público: ciudad y ciudadanía*. Barcelona: Electa.
- Caldeira, T. (2000). *City of walls: Crime, segregation and citizenship in Sao Paulo*. Berkeley: University of California Press.
- Cantó, M. T. (2014). La planificación y gestión de la infraestructura verde en la Comunidad Valenciana. *Revista Aragonesa de Administración Pública*(43-44), 215-234.
- Carmona, M., Heath, T., Oc, T., & Tiesdell, S. (2003). *Public spaces - urban spaces: the dimensions of urban design*. Oxford: Architectural Press.
- Cruz, V., De Oliveira, G., & Santiago, J. (2017). El espacio libre en la planificación territorial: análisis comparado de las áreas metropolitanas en España. *Ciudad y Territorio: Estudios Territoriales*, 49(193), 401-416.
- Daza, W. (2008). *La intervención en el espacio público como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida urbana*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- De la Barrera, F., Reyes-Paecke, S., & Banzhaf, E. (2016). Indicators for green spaces in contrasting urban settings. *Ecological Indicators*, 62, 212-219. doi:10.1016/j.ecolind.2015.10.027

- De la Torre, M. I. (2009). Espacio público y capital social. Un estudio de caso. *Revista Electrónica Nova Scientia*, 2(1), 98-116.
- Dunnett, N., Swanwick, C., & Woolley, H. (2002). *Improving Urban Parks, Play Areas and Green Spaces*. London: Department for Transport, Local Government Regions.
- Dziekonsky, M., Rodríguez, M. J., Muñoz, C., Henríquez, K., Pavéz, A., & Muñoz, A. (2015). Espacios públicos y calidad de vida: Consideraciones interdisciplinarias. *Revista Austral de Ciencias Sociales*(28), 29-46.
- Enger, S. (February de 2005). Planning for Parks, Recreation, and Open Space in Your Community. Seattle, Washington, United States of America. Recuperado de https://www.rco.wa.gov/documents/manuals&forms/CTED-IAC_parks_rec_plan_guide.pdf
- Fenster, T. (2004). Belonging, memory and the politics of planning in Israel. *Social & Cultural Geography*, 5(3), 403-417. doi:10.1080/1464936042000252796
- Fonseca, J. (2014). La importancia y la apropiación de los espacios públicos en las ciudades. *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, 4(7), 24-31.
- Foro Social de las Américas, Foro Mundial Urbano, Foro Social Mundial. (2015). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. *Revista de Paz y Conflictos*, 184-196.
- García, N., & Pérez, T. (2009). El verde urbano: indicador de sostenibilidad. Su incidencia en la calidad de vida del sancristobalense. *Energy and Technology for the Americas: Education, Innovation, Technology and Practice* (págs. 1-11). San Cristóbal, Venezuela: Seventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI'2009). Recuperado de <http://www.laccei.org/LACCEI2009-Venezuela/p165.pdf>
- García, S., & Guerrero, M. (2006). Indicadores de sustentabilidad ambiental en la gestión de espacios verdes. Parque Urbano Monte Calvario, Tandil, Argentina. *Revista de Geografía Norte Grande*(35), 45-57. doi:10.4067/S0718-34022006000100004
- Garriz, E. J., & Schroeder, R. V. (2014). Dimensiones del espacio público y su importancia en el ámbito urbano. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 12(2), 25-30. doi:10.21500/22563202.59
- Gómez, F. (2005). Las zonas verdes como factor de calidad de vida en las ciudades. *Ciudad y territorio: Estudios territoriales*, 37(144), 417-436.
- INE (2018). *Cifras oficiales de población de los municipios españoles: Revisión del Padrón Municipal*. Recuperado de http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177011&menu=resultados&idp=1254734710990

- Jacobs, J. (1961). *The Death and Life of Great American Cities*. New York: Random House, Inc.
- Martínez, J. (2002). Valor paisajístico de los espacios libres urbanos. En F. Zoido, & C. Venegas, *Paisaje y ordenación del territorio* (págs. 276-282). Sevilla: Junta de Andalucía.
- Mazza, A. (2009). Ciudad y espacio público. Las formas de la inseguridad urbana. *Cuaderno de Investigación Urbanística*(62), 1-118.
- Mena, C., Ormazábal, Y., Morales, Y., Santelices, R., & Gajardo, J. (2011). Índices de área verde y cobertura vegetal para la ciudad de Parral (Chile), mediante fotointerpretación y SIG. *Ciência Florestal*, 21(3), 521-531.
- Michaels, R. (2006). The Functional Method of Comparative Law. En M. Reimann & R. Zimmerman (eds.), *Oxford Handbook of Comparative Law 2006*, ch. 10, p.340-382.
- Montero, E. (2014). Un oasis en el asfalto. Funciones ambientales de las zonas verdes urbanas. Exposición interpretativa itinerante. *Encuentro emprenderverde: "Emprender en verde desde la educación ambiental"* (págs. 1-18). Madrid: Congreso Nacional del Medio Ambiente. Obtenido de http://ae-ea.es/wp-content/uploads/2016/09/oasis_asfalto_conama.pdf
- Nilsson, K., & Randrup, T. B. (1997). Urban and peri-urban forestry. *Proceedings of the XI World Forestry Congress*, 1, 97-100.
- Nuñez, M., & Tapia, M. d. (2008). Relevamiento y clasificación de los espacios verdes públicos de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Tandil, Buenos Aires, Argentina: Laboratorio de Estudios Ecogeográficos. Obtenido de http://www.isnsc.com.ar/assets/eje_02_11_nunez_tapia_relevamiento_y_clasificacion_de_los_espacios_verdes_tandil_prov_bs_as.pdf
- Ocampo, D. R. (2008). Los espacios urbanos recreativos como herramienta de productividad. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(63), 107-125.
- Olave, D. (1984). Los espacios abiertos en el área metropolitana de Santiago. *Revista Geográfica*(100), 67-76.
- Olsson, H. (2012). Integrated Green Spaces in Urban Areas - A case of study of inner Brisbane. Upsala, Upsala, Suecia. Obtenido de https://stud.epsilon.slu.se/4035/1/olsson_ha_120403.pdf
- ONU (2015). Espacio público. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible* (págs. 1-8). Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.
- Panduro, T., & Veie, K. (2013). Classification and valuation of urban green spaces-A hedonic house price valuation. *Landscape and Urban Planning*, 120, 119-128.

- Páramo, P. (2007). *El significado de los lugares públicos para la gente de Bogotá*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Pascual, A., & Peña, J. (2012). Espacios abiertos de uso público. *Arquitectura y Urbanismo*, 33(1), 25-42.
- Peschardt, K., Schipperijn, J., & Stigsdotter, U. (2012). Use of Small Public Urban Green Spaces. *Urban Forestry & Urban Greening*, 11, 235-244.
- Rakhshandehroo, M., Sahrakar, A., & Mohd Yusof, M. J. (2017). Terminology of Urban Open and Green Spaces. *11th ASEAN Postgraduate Seminar* (págs. 1-9). Malaya: University of Malaya.
- Ramírez, P. (2015). Espacio público, ¿espacio de todos? Reflexiones desde la Ciudad de México. *Revista Mexicana de Sociología*, 77(1), 7-36.
- Rendón, R. (2010). Espacios verdes públicos y calidad de vida. *International Conference Virtual City and Territory* (págs. 1-14). Mexicali: Universidad Autónoma de Baja California. Obtenido de https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/12860/07_Rendon_Rosa.pdf
- Rodríguez-Avial, L. (1982). *Zonas verdes y espacios libres en la ciudad*. Alcalá de Henares: Instituto de Estudios de Administración Local.
- Salcedo, R. (2002). El espacio público en el debate actual: Una reflexión crítica sobre el urbanismo post-moderno. *Revista de Estudios Urbanos Regionales*, 28(84), 5-19. doi:10.4067/S0250-71612002008400001
- Sartori, G. (1984). *La política: lógica y método en las Ciencias Sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Schipperijn, J., Stigsdotter, U., & Randrup, T. (2010). Influences on the use of urban green space - A case study in Odense, Denmark. *Urban Forestry & Urban Greening*, 9, 25-32. doi:10.1016/j.ufug.2009.09.002
- Soja, E. (2000). *Postmetropolis: Critical studies of cities and regions*. Malden: Blackwell.
- Van Hoecke, M. (2015). Methodology of Comparative Legal Research. *Law and Method*, 1-35. doi:10.5553/REM/000010
- Vertelj, P., & Zavodnik, A. (2015). Public Open Space as a Contribution to Urban Development in Small Slovenian Cities. *Urbani Izziv*, 26, 114-129. doi:10.5379/urbani-izziv-en-2015-26-supplement-008
- Woolley, H. (2003). *Urban Open Spaces*. London: Spon Press.
- Yilmaz, S., & Mumcu, S. (2016). Urban Green Areas and Design Principles. En R. Efe, Í. Cürebal, A. Gad, & B. Tóth, *Environmental Sustainability and Landscape Management* (págs. 100-118). Sofía: St. Kliment Ohridski University Press.

Apéndice normativo

- *Leyes*

Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 16 de junio de 1976, núm. 144, pp. 11755-11769.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 3 de abril de 1985, núm. 80, pp. 8945-8964.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 5 de junio de 1999, núm. 134, pp. 21628-21668.

Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 28 de agosto de 2001, núm. 206, pp. 32456-32510.

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 12 de octubre de 2001, núm. 245, pp. 37674-37743.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 14 de enero de 2003, núm. 12, pp. 1454-1521.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 31 de mayo de 2004, núm. 131, pp. 19977-20042.

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 24 de mayo de 2006, núm. 123, pp. 19453-19507.

Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 4 de noviembre de 2011, núm. 266, pp. 115179-115304.

Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. *Diario Oficial de Castilla – La Mancha*. Toledo, 21 de mayo de 2010, núm. 97, pp. 24971-25087.

Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 8 de septiembre de 2010, núm. 218, pp. 77011-77125.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 23 de septiembre de 2014, núm. 231, pp. 74030-74200.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 1 de mayo de 2015, núm. 104, pp. 38087-38213.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 31 de octubre de 2015, núm. 261, pp. 103232-103290.

Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón*. Zaragoza, 20 de noviembre de 2015, núm. 225, pp. 34756-34784.

Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 4 de abril de 2016, núm. 81, pp. 23523-23606.

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 8 de septiembre de 2017, núm. 216, pp. 88273-88515.

Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 9 de noviembre de 2017, núm. 272, pp. 108028-108140.

Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 23 de enero de 2018, núm. 20, pp. 8324-8456.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 9 de febrero de 2019, núm. 35, pp. 12436-12570.

- *Reglamentos*

Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 18 de septiembre de 1978, núm. 223, pp. 21767-21776.

Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. *Boletín Oficial de Navarra*. Pamplona, 31 de mayo de 1995, núm. 69.

Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios. *Boletín Oficial de Aragón*. Zaragoza, 6 de marzo de 2002, núm. 28, pp. 2318-2353.

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*. Valladolid, 2 de febrero de 2004, núm. 21, pp. 2-85.

Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. *Diario Oficial de Castilla – La Mancha*. Toledo, 28 de septiembre de 2004, núm. 179, pp. 15007-15052.

Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo. *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Barcelona, 24 de julio de 2006, núm. 4682, pp. 33090-33150.

Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. *Boletín Oficial de Extremadura*. Mérida, 30 de enero de 2007, núm. 12, pp. 1453-1505.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Oviedo, 15 de febrero de 2008, núm. 38, pp. 3106-3249.

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Sevilla, 7 de abril de 2010, núm. 66, pp. 12-36.

Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia. *Diario Oficial de Galicia*. Santiago de Compostela, 9 de noviembre de 2016, núm. 213, pp. 49305-49721.

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 9 de enero de 2019, núm. 5, pp. 1283-1372.

- *Planes Generales de Ordenación Urbana*

Ayuntamiento de Alicante (1987). *Plan General Municipal de Ordenación Alicante*. Recuperado de <https://www.alicante.es/es/contenidos/pgmoa-1987>

Ayuntamiento de Valencia (1988). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de http://www.valencia.es/ayuntamiento/urbanismo.nsf/fCategoriaVista?readForm&lang=1&nivel=4_4&colApoyo=0&idApoyo=9DC174297F894EFEC12576B20047622A&Vista=vPGOU&Categoria=PGOU&titulo=Plan%20General%20e%20Instrumentos%20de%20Desarro

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (1990). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=7fe61a6b_1199d92f009_7ff4

Ayuntamiento de Vigo (1993). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de http://hoxe.vigo.org/movemonos/urbanismo_pxom2.php?lang=cas#/

Ayuntamiento de Bilbao (1994). *Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao*. Recuperado de https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?cid=3000011811&language=es&pagename=Bilbaonet%2FPage%2FBIO_Listado

Ayuntamiento de Madrid (1997). *Plan General de Ordenación Urbana de Madrid*. Recuperado de

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCUrbanismo/PGOUM/Acuerdos%20PGOUM/Ficheros/COMPENDIOPGOUM%2097%20edjulio%202009%20version%20marzo%202010con%20Anexosp.pdf>

Ayuntamiento de Almería (1998). *Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Almería*. Recuperado de <https://www.almeriaciudad.es/gerencia-municipal-urbanismo/pgou-y-adaptacion-loua/>

Ayuntamiento de Palma (1998). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de https://urbanisme.palmademallorca.es/IMI/URBANISME/PRD/Planejament_urbanistic_pdf/Guia.pdf

Ayuntamiento de Murcia (2000). *Plan General*. Recuperado de <https://www.murcia.es/web/urbanismo/plan-general>

Ayuntamiento de Córdoba (2001). *Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba*. Recuperado de <http://www.gmucordoba.es/urbanismo/plan-general-de-ordenacion-urbanistica-pgou>

Ayuntamiento de Granada (2001). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de <http://www.granada.org/inet/wpgo.nsf/xinicio>

Ayuntamiento de Zaragoza (2001). *Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza*. Recuperado de https://www.zaragoza.es/contenidos/urbanismo/pgouz/normas/historico/normas/Normas_Urbanisticas_TR_2002_13_Diciembre.pdf

Ayuntamiento de Pamplona (2002). *Plan Municipal de Pamplona*. Recuperado de <https://www.pamplona.es/temas/urbanismo-vivienda-e-infraestructuras/plan-municipal>

Ayuntamiento de Valladolid (2004). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de <https://cloud.valladolid.es/index.php/s/QKnok3FbNCRfZXL>

Ayuntamiento de Oviedo (2006). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de <https://www.oviedo.es/vive/urbanismo-e-infraestructuras/pgou>

- Ayuntamiento de Sevilla (2006). *Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla*. Recuperado de <https://www.urbanismosevilla.org/areas/planeamiento-desaurb/pgou-vigente-1>
- Área Metropolitana de Barcelona (2010). *Plan General Metropolitano de Barcelona*. Recuperado de <http://www.amb.cat/s/es/web/territori/gestio-i-organitzacio/numamb.html>
- Ayuntamiento de San Sebastián (2010). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de https://www.donostia.eus/info/ciudadano/urbanismo_planos.nsf/fwCategoria?ReadForm&idioma=cas&id=A423010377686&cat=Plan%20General%20de%20Ordenaci%C3%B3n%20Urbana
- Ayuntamiento de Málaga (2011). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de <http://urbanismo.malaga.eu/es/plan-general-de-ordenacion/plan-general-vigente-2011/#.WFedUKhhIAA>
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias (2012). *Plan General de Ordenación*. Recuperado de <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/plan-general-de-ordenacion/>
- Ayuntamiento de A Coruña (2013). *Plan General de Ordenación Municipal*. Recuperado de <http://www.coruna.gal/sites/Satellite?c=Page&cid=1416968317879&pagename=Urbanismo20%2FPage%2FGenerico-Page-Generica>
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (2013). *Plan General de Ordenación*. Recuperado de <https://www.urbanismosantacruz.es/es/modificacion-del-pgou-92-y-adaptacion-basica-al-dl-12000-pgou-05>
- Ayuntamiento de Burgos (2014). *Plan General de Ordenación Urbana*. Recuperado de <http://www.aytoburgos.es/pgou>
- Ayuntamiento de Gijón (2019). *Plan General de Ordenación*. Recuperado de <http://urbanismo.gijon.es/page/19192-documentacion-pgo-aprobacion-definitiva>